

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., MARTES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nº 21.625

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 80

(De 12 de septiembre de 1990)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 81

(De 12 de septiembre de 1990)

"POR EL CUAL SE PRORROGA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS LETRAS DEL
TESORO NACIONAL."

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.o 82

(De 12 de septiembre de 1990)

"POR EL CUAL SE ADICIONA UNA NOTA COMPLEMENTARIA AL
ARANCEL DE IMPORTACION."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 51

(De 12 de septiembre de 1990)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y TECNASA-
PROCESAMIENTO DE DATOS Y PROGRAMACION, S.A. (TECNASA)."

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 80

(De 12 de septiembre de 1990)

"Por el cual se modifica el arancel de importación."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas que adopte la Asamblea Legislativa a tenor de los que dispone el Numeral 11 del Artículo 153 de la misma.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Creánse las siguientes partidas

en el Arancel de Importación, las cuales dirán así:

PARTIDA	DESCRIPCION	TASA:
30.03.01.05	INSULINA para diabetes	7.5%
30.03.02.05	DESINFLAMATORIOS	7.5%

ARTICULO 2º: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 3º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

PABLO QUINTERO

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Encargado

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 81

(De 12 de septiembre de 1990)

"Por el cual se prorroga la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, debido a la difícil situación de las finanzas públicas, referente a los compromisos crediticios nacionales e internacionales, el Gobierno se encuentra en un periodo de ordenamiento de la deuda pública;

Que, el nuevo Gobierno de Reconstrucción y Reconciliación Nacional, está haciendo ingentes esfuerzos con el Gobierno de los Estados Unidos de América y los Organismos Inter-

nacionales para hacerle frente a los compromisos adquiridos con anterioridad por la República de Panamá;

Que de acuerdo al Artículo Quinto y Sexto del Decreto de Gabinete No. 46 de 14 de febrero de 1969, modificado por el Decreto de Gabinete No. 408 de 29 de diciembre de 1970, las Letras del Tesoro Nacional, cuya emisión se autoriza, deberán pagarse el día de su vencimiento a su presentación el Banco Nacional de Panamá, con los correspondientes intereses por parte del gobierno, pago que debe hacerse en balboas o dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;

Debido a las razones aquí enunciadas las Letras del Tesoro Nacional, emitidas con base al Decreto No. 46 de 14 de febrero de 1969, cuyo vencimiento correspondía al trimestre que finalizó el 5 de abril de 1988, debieron ser prorrogadas por diez (10) trimestres, el último de los cuales finaliza el 17 de septiembre de 1990.

Que, la prevaleciente situación económica y financiera que atraviesa el país, obliga al Estado a prorrogar nuevamente por las razones indicadas, la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional emitidas con base en el Decreto No. 46 de 14 de febrero de 1969.

DECREA:

ARTICULO PRIMERO: Las Letras del Tesoro Nacional emitidas con fundamento en el Decreto de Gabinete No. 46 de 14 de febrero de 1969, cuyo vencimiento correspondía al trimestre que finalizó el 5 de abril de 1988 y que fueron prorrogadas por diez (10) trimestres, el último de los cuales finaliza el 17 de septiembre de 1990, quedarán prorrogadas por un período trimestral adicional, contados a partir del 18 de septiembre de 1990.

ARTICULO SEGUNDO: Los intereses que se devenguen durante el período de prórroga de las Letras del Tesoro Nacional serán paga-

dos a su vencimiento.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE T. CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

PABLO QUINTERO

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 82

(De 12 de septiembre de 1990)

"Por el cual se adiciona una nota complementaria al Arancel de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, debido a la baja participación pluvial registrada en el país durante los últimos días, se prevé una significativa insuficiencia en la generación de energía eléctrica, la cual afectará el desarrollo de las actividades socio - económicas en todo el país;

Que, a pesar de las acciones adoptadas por el Instituto de Recursos Hídricos y Electrificación para afrontar y minimizar la suspensión programada del suministro de energía eléctri-

ca, existe una marcada preocupación por parte de las empresas industriales, comerciales y de servicios que se verían afectadas en su procesos y actividades productivas por la insuficiencia de dicho suministro;

Que en diversos sectores se han realizado gestiones a fin de lograr la eliminación de las tarifas arancelarias aplicables a la importación de plantas térmicas de producción de energía, de manera que las industrias y las empresas comerciales y de servicios tengan la facilidad de equiparse para generar, por cuenta propia, la energía que no pueda ser suministrada por el Instituto;

Que, por las razones indicadas, el Contralor General de la República ha solicitado al Consejo de Gabinete la adopción de medidas arancelarias temporales, aplicables a la importación de plantas térmicas de producción de energía eléctrica;

Que, de conformidad con el numeral 7º del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas que adopte la Asamblea Legislativa a tenor de lo que dispone el numeral 11 del Artículo 153 de la misma.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adíciúndase una Nota Complementaria al Capítulo 85 "MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS Y OBJETOS DESTINADOS A USOS ELECTROTECNICOS del Arancel de Importación, la cual es del tenor siguiente:

"NOTA COMPLEMENTARIA

3. A partir de la vigencia del presente Decreto y hasta el 30 de enero de 1991 se aplicará a la partida 85010200 un gravámen de 2% ad-valorem, siempre que los artículos respectivos sean introducidos al país para la generación de energía eléctrica para el consumo directo de los importadores en actividades industriales, comerciales y de prestación de servicios, previa aprobación del Instituto de Recursos Hídricos y Electrificación.

Vencido el período señalado en esta nota, se aplicará el gravámen vigente de 27.5%, salvo que los importadores comprueben ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro haber colocado pedidos en firme antes del 30 de enero de 1991 y siempre que los artículos en cuestión ingresen al territorio fiscal de la República, dentro de los sesenta días siguientes a esa fecha."

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad a lo previsto en el numeral 7º del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remítase copia autenticada de este Decreto a la

Asamblea Legislativa.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE T. CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

PABLO QUINTERO

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 51

(De 12 de septiembre de 1990)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y TECNASA - PROCESAMIENTO DE DATOS Y PROGRAMACION, S.A. (TECNASA)."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar concepto favorable al

Contrato que celebrará el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) con la empresa TECNASA - PROCESAMIENTO DE DATOS Y PROGRAMACION, S.A. (TECNASA) para el servicio de procesamiento de datos para la facturación y demás informes inherentes al servicio telefónico internacional, para el año 1990, por la suma aproximada de QUINIENTOS SESENTA Y Siete MIL QUINIENTOS CUARENTA BALBOAS (B/.567,540.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica,

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE T. CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

PABLO QUINTERO

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 4

El suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

CARLOS AUGUSTO PACHECO MORENO, con cédula de identidad personal Nº 8-276-379,

para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de ROBO, en perjuicio de Luz Mary Ospina, se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, quince (15) de mayo de mil novecientos noventa (1990).

AUTO Nº 20

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA: LA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS AUGUSTO PACHECO MORENO, varón, panameño, soltero, nacido el 17 de agosto de 1964, con cédula de identidad personal Nº 8-76-379, hijo de Juan Pacheco Acosta y Beneranda Mendoza, con residencia en Barraza, Multifamiliar No. 3, apartamento 3E, como presunto Agente de un hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO", definido en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal.

SE ORDENA la detención del encausado, CARLOS AUGUSTO PACHECO MORENO, de conformidad con el Artículo 2148 del Código Judicial.

Queda a cargo de su Defensa la Licda. Marta Pérez Cano, como abogada de Oficio, quien podrá ser removida por designación de nuevo defensor hecha por el propio imputado.

Ejecutoriada esta resolución, se concede a las partes el término de común de cinco (5) días improrrogables para que manifiesten por escrito las pruebas que intenten valerse en apoyo a sus respectivas pretensiones.

FUNDAMENTO JURIDICO: Artículos 2148, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(Fdo.) LIC. Ismael E. Jaramillo C., Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Lic. Luis Alberto Martínez S. (Secretario).

Por tanto de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas para que en el término de -15- días contados a partir de la desfijación de este Edicto comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos, los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación Nacional para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de julio de mil novecientos noventa.

LIC. ISMAEL E. JARAMILLO C.

Juez

LIC. LUIS ALBERTO MARTINEZ S.

Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal.

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 11 de julio de 1990

LUIS ALBERTO MARTINEZ S.

Secretario.

Oficio Nº 1316

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DOS (2)

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí,

EMPLAZA:

Al señor ALVARO ABEL QUINTERO VILLARREAL, de paradero actual desconocido, procesado por el delito de HURTO en perjuicio de BOLIVAR QUINTERO RAMIREZ, para que dentro del término de quince (15) días, más el de la distancia contados a partir de la última notificación de esta resolución, se presente a este Tribunal a notificarse de la Sentencia de Primera Instancia número 5-90 de 30 de mayo de 1990, que en su parte resolutiva dice así:

JUGGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON.- RAMO DE LO PENAL.- SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO (5-90).- Boquerón, treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:

Por lo expuesto, la que suscribe Juez Municipal del Distrito de Boquerón, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al señor ALVARO ABEL QUINTERO VILLARREAL (a) PITO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, cursó el sexto grado de estudios primarios, nacido en David el día 31 de agosto de 1963, con residencia en tijera de esta comprensión, hijo de Porfirio Quintero y María Ofelia Villarreal, no porta cédula de identidad personal, a la pena de PRISION DE SEIS (6) MESES; por el delito de HURTO, contenido en el Capítulo I, Título IV, del Libro Segundo del Código Penal, en perjuicio del señor BOLIVAR QUINTERO RAMIREZ.

Por lo tanto, para notificar del contenido de esta Sentencia a la defensora de Oficio del encausado, Licenciada Beatriz Méndez de Rodríguez, como tiene sus Oficinas ubicada

en la ciudad de David, se comisiona a la señora Juez Municipal de Turno de ese Distrito para lo cual se ordena librar a su cargo exhorto suplicatorio.

DERECHOS: Art. 2023 del Código Judicial, Art. 204 del Código Penal.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE. (Fdo.) NURYS PHILIDES. Licda. Nurys M. Philides, Juez Municipal.- (Fdo.) Eugenia T. de Ruiz, Secretaria."

Y UNA PROVIDENCIA QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN.- PROVIDENCIA NUMERO 45-90.- BOQUERÓN, diecinueve (19) de junio de mil novecientos noventa (1990).- Como se observa en autos que el procesado ALVARO ABEL QUINTERO VILLARREAL, es de paradero actual desconocido, para notificarlo del contenido de la Sentencia de Primera Instancia fechada 30 de mayo del año en curso, se ordena su emplazamiento por Edicto.

Por lo tanto, se procede a fijar en la Secretaría del Despacho por el término de diez (10) días el Edicto Emplazatorio en referencia, remítase copia del mismo al director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE. (Fdo.) Nurys Philides.- Licda. Nurys M. Philides.- Juez Municipal de Boquerón. (Fdo.) Eugenia T. de Ruiz. Secretaria."

Se advierte al enjuiciado ALVARO ABEL QUINTERO VILLARREAL, que si no comparece en los términos antes referidos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención. Y para que sirva de formal emplazamiento al imputado, se fija este Edicto en lugar visible y de costumbre de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles. Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional para que sea publicado por tres (3) veces; y también al director de la Gaceta Oficial para constancia.

Dado en Boquerón, cabecera del Distrito del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de junio de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) Licda. Nurys M. Philides
Juez Municipal de Boquerón
(Fdo.) Eugenia T. de Ruiz
Secretaria

Es fiel copia de su original
Boquerón, 21 de junio de 1990
Secretario del Juzgado
Oficio Nº 342 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TRES (3)

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí,

EMPLAZA:

Al señor EPIFANIO VEJERANO CORELLA, de paradero actual desconocido, procesado por el delito de HURTO en perjuicio de JAIME

QUINTERO ESPINOSA, para que dentro del término de quince (15) días, más el de la distancia contados a partir de la última notificación de esta Resolución, se presente a este Tribunal a notificarse del Auto Número 19, de 6 de febrero de 1990, cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN.- RAMO DE LO PENAL.- AUTO NUMERO 19.- Boquerón, seis (6) de febrero de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:.....

Por todos los razonamientos, la que suscribe Juez Municipal del Distrito de Boquerón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con el Ministerio Público, ABRE CAUSA CRIMINAL contra.....; contra EPIFANIO VEJERANO CORELLA, varón, panameño, soltero, de 19 años de edad, agricultor, nació el 7 de abril de 1970, residente en Macano Abajo de esta comprensión, cursó el sexto grado de estudios primarios, hijo de Angel Vejerano y Matías Corella, no porta cédula de identidad personal; por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código penal, o sea por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Jaime Quintero Espinosa; SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de ELIECER VEJERANO CORELLA de generales desconocidas.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días.

Corresponde a los enjuiciados proporcionar los medios de su defensa o manifestar al notificarse su incapacidad para ello, luego entonces el Tribunal les nombrará de Oficio.

Como se observa que los procesados se encuentran detenidos por este delito en la Cárcel Pública de la ciudad de David, para los efectos de que sean notificados personalmente del contenido de esta resolución, se comisiona al señor Juez Municipal de Turno del Distrito de David, para lo cual se ordena librar a su cargo el exhorto correspondiente.- Derecho: Artículos 2222 y 2211 del Código Judicial. (Fdo.) Cándida P. de Montenegro.- Juez Municipal. (Fdo.) Eugenia T. de Ruiz, Secretario."

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN.- PROVIDENCIA NUMERO 46-90.-

BOQUERÓN, diecinueve (19) de junio de mil novecientos noventa (1990).- En virtud del anterior informe secretarial, y como se desconoce el paradero actual del imputado EPIFANIO VEJERANO CORELLA, sindicado del delito de HURTO en perjuicio de JAIME QUINTERO ESPINOSA, para que sea notificado del contenido del Auto de Llamamiento a juicio fecha-

do seis (6) de febrero de mil novecientos noventa (1990), se ordena su emplazamiento.

Por lo tanto, se procede a fijar en la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días el Edicto Emplazatorio a que se hace referencia y remítase copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE. (Fdo.) Nurys Philides.- Licda. Nurys M. Philides.- Juez Municipal de Boquerón. (Fdo.) Eugenia T. de Ruiz. Secretaria."

Se advierte al enjuiciado EPIFANIO VEJERANO CORELLA, que si no comparece en los términos antes referidos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten por medio de denuncia el paradero del imputado, si lo conocen, sopena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue. Asimismo se requerirá a las autoridades de orden Público o Judicial para que procedan a su captura o dicten las órdenes convenientes para esos fines. Y para que sirva de formal emplazamiento al imputado, se fija este Edicto en lugar visible y de costumbre de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles. Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional para que sea publicado por tres (3) veces; y también al director de la Gaceta Oficial para constancia.

Dado en Boquerón, cabecera del Distrito del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de junio de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) Licda. Nurys M. Philides
Juez Municipal de Boquerón
(Fdo.) Eugenia T. de Ruiz

Secretaria

Es fiel copia de su original
Boquerón, 21 de junio de 1990
Secretario del Juzgado
Oficio N° 342 Unica publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO CUATRO (4)**

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí,

EMPLAZA:

Al señor NOEL OMAR RIVERA CABALLERO, de generales y paradero actual desconocidos, sindicado del delito de HURTO en perjuicio de ALFREDO SAMUDIO ROQUE, para que dentro del término de quince (15) días, más el de la distancia contados a partir de la última notificación de esta resolución se presente a este Tribunal a notificarse del Auto Número 60 de 16 de mayo de 1989, que en su parte resolutiva dice así:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BO-

QUERON.- RAMO DE LO PENAL.- AUTO NUMERO 60.- Boquerón, dieciseis (16) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS:.....
Por las razones expuestas, la que suscribe Juez Municipal del Distrito de Boquerón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, ABRE CAUSA CRIMINAL contra NOEL OMAR RIVERA CABALLERO, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal o sea por el delito de Hurto cometido en perjuicio de ALFREDO SAMUDIO ROQUE; y SOBRESEE DEFINITIVAMENTE a favor de NESTOR RIVERA CABALLERO, también de generales desconocidas.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días.

Corresponde a los enjuiciados proporcionar los medios de su defensa o manifestar al notificarse su incapacidad para ello, luego entonces el Tribunal les nombrará de Oficio.

Como se observa que el procesado NOEL OMAR RIVERA CABALLERO, se encuentra detenido por otro delito en el Cuartel de las Fuerzas de Defensa de Changuinola, para los los efectos de que sean notificados personalmente del contenido de esta resolución, se comisiona al señor Juez Municipal de ese Distrito, para lo cual se ordena librarr a su cargo el exhorto correspondiente.-Derecho: Artículos 2222 y 2210 del Código Judicial. COPIESE Y NOTIFIQUESE.- (Fdo.) Cándida P. de Montenegro.- Juez Municipal. (Fdo.) Eugenia T. de Ruiz, Secretaria."

Y UNA PROVIDENCIA QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON.-BOQUERON, diecinueve (19) de octubre de mil novecientos noventa (1990).- En vista del informe secretarial anterior, se ordena su emplazamiento por Edicto al imputado NOEL OMAR RIVERA CABALLERO, a fin de que sea notificado por este medio del Auto número 60 fechado 16 de mayo del año en curso externado por este despacho, mediante el cual se abre causa criminal en su contra.

Por consiguiente, remítase copia autenticada del referido Edicto Emplazatorio al Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Honorable Corte Suprema de Justicia, y al director de la Gaceta Oficial para su debida publicación. Fíjese este Edicto, en la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (Fdo.) Cándida P. de Montenegro.- Juez Municipal de Boquerón. (Fdo.) Eugenia T. de Ruiz. Secretaria."

Se advierte al enjuiciado NOEL OMAR RIVERA CABALLERO, que si no comparece en los términos antes referidos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten por medio de denuncia el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue. Asimismo se requerirá a las autoridades de orden Público o Judicial para que procedan a su captura o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Y para que sirva de formal emplazamiento al imputado, se fija este Edicto en lugar visible y de costumbre de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación Nacional para que sea publicado por tres (3) veces; y también al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Dado en Boquerón, cabecera del Distrito del mismo nombre, a los veintiuno (21) días del mes de junio de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) Licda. Nurys M. Phillips
Juez Municipal de Boquerón
(Fdo.) Eugenia T. de Ruiz
Secretaria

Es fiel copia de su original
Boquerón, 21 de junio de 1990
Secretario del Juzgado
Oficio Nº 342 Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo # 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que por escritura respectiva, el Establecimiento comercial denominada **RAMBLIN ORIENTAL CRAFT**, ubicado en Ave. Balboa y Vía Italia Plaza Paillita, Local #10, ciudad de Panamá, el señor Eduardo E. Chung NG con Céd. 8-317-787 vende el establecimiento al Sr. Carlos Cortés Córdoba con cédula 6-41-82 con la Escritura de Compra y Venta # 2218 del 12 de septiembre de 1990, Notaría 11a. del Circuito. L-172.309.63 Segunda publicación

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que he vendido el negocio de mi propiedad **SALON MI CANTINA**, a la sociedad **SALON MI CANTINA, S.A.** ubicado en Calle 11 y Ave. Eloy Alfaro, No. 3-13, No. 1, San Felipe.

Sr. DANIEL GONZALEZ DIAZ
Cédula No. 7-42-376
L-171.758.90 Segunda Publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público en general que las sociedades **SERVIAUTO EL PARADOR, S.A. e INMOBILIARIA AUSEBA, S.A.** han vendido a **INMOBILIARIA PEDREGAL, S.A.** y a **AUTO SERVICIO TAMBOR PEDREGAL, S.A.** sus activos en la República de Panamá, venta ésta efectiva al 23 de julio de 1990.
L-171.773.39 Segunda Publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público en general que la sociedad **FIRESTONE INTERAMERICA COMPANY** ha vendido a **MASTERLLANTAS, S.A.** sus activos en la República de Panamá, venta ésta efectiva el 1º de marzo de 1990.

FIRESTONE INTERAMERICA COMPANY

Alfredo Raveneau

Apoderado General

L-171.773.89 Segunda Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2,841 del 26 de julio de 1990, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 6 de septiembre de 1990 a la Ficha 135336, Rollo 30380, Imagen 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **FINANCIERA MILTON, S.A.**

L-172.183.89 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3,461 del 31 de agosto de 1990, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 7 de septiembre de 1990 a la Ficha 94479, Rollo 30381, Imagen 0119 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **AL ZAYANI INVESTMENT, INC**

L-172.183.89 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3,533 de 4 de septiembre de 1990, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas, Mercantil del Registro Público a Ficha 120637, Rollo 30417, Imagen 0080, el 11 de septiembre de 1990, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público queda disuelta la sociedad **FINART INVESTMENTS LTD., INC.**

L-213.273 Unica publicación